



Cámara de Diputados

H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/036/2004

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Principales Modificaciones Propuestas por el
Ejecutivo para el Ejercicio 2005**

Sobre Sueldos y Salarios

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, OCTUBRE DE 2004.

Índice

PRESENTACIÓN	3
I. COMENTARIOS A LAS REFORMAS FISCALES PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO PARA EL EJERCICIO 2005, SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.....	4
PERSONAS FÍSICAS	4
II. IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES AL ISR EN LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES	5
A) CÁLCULO ANUAL 2004	5
B) CÁLCULO ANUAL SEGÚN PROPUESTA 2005.....	8
CONCLUSIONES:.....	14

Presentación

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 8 de septiembre del año en curso, el Ejecutivo Federal envió a la H. Cámara de Diputados la iniciativa de reformas fiscales para 2005, mencionando que el paquete de reformas se generó básicamente por el trabajo efectuado por la Convención Nacional Hacendaria.

Por tanto, se presentan las principales disposiciones fiscales aplicables en materia del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos provenientes de sueldos y salarios, ejemplificando el impacto de los cambios sobre los ingresos de los trabajadores.

En razón de su importancia y de los cambios que propone el Ejecutivo, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) preparó el presente documento, que tiene como objetivo mostrar las principales propuestas fiscales del impuesto sobre la renta para las personas físicas, así como sus impactos.

I. Comentarios a las Reformas Fiscales Propuestas por el Ejecutivo para el Ejercicio 2005, Sobre Sueldos y Salarios

Personas Físicas

- Se pretende simplificar el cálculo del impuesto aplicando una tarifa con 3 rangos para quedar:

• De 0 a 76,000.00	Exento
• De 76,000.01 a 5,000,000.00	25%
• Más de 5,000,000.01	30%

- Se elimina subsidio fiscal y el crédito al salario
- Se pretende una exención denominado “exclusión general” que se compone de 76 mil pesos anuales ó la suma de conceptos exentos enunciados en el artículo 109, tales como la gratificación anual, indemnizaciones, previsión social, fondo de ahorro, entre otros; sin embargo, en la inmensa mayoría de los casos, convendrá (caerá en) la exención de los 76,000 pesos.
- Se establece un subsidio para el empleo para los que ganan hasta 76,000 anuales que puede llegar a 3,500 pesos anuales para los de menores ingresos, en sustitución del crédito al salario, con la diferencia que actualmente a todos los niveles de ingresos le corresponde una cantidad por concepto de crédito al salario.
- Se establece un subsidio para la nivelación del ingreso para quienes ganen hasta 10 salarios mínimos anuales por el equivalente al impuesto adicional que pagarían por el cambio de la ley, el cual se irá eliminando paulatinamente.

II. Impacto de las modificaciones al ISR en los Ingresos de los Trabajadores

A) Cálculo anual 2004

A continuación se muestran un escenario de 15 trabajadores, como sigue: para determinar el cálculo anual del impuesto, se propone las siguientes prestaciones otorgadas por el empleador:

Determinación de Prestaciones

Salario Mínimo Zona A	\$	45.24
Gratificación (días)		15
Vacaciones (días)		6
Prima vacacional		25%
Actividades Culturales y Deportivas	\$	500.00
Vales de Despensa	\$	1,000.00

Salario mínimo corresponde al ejercicio de 2004

Gratificaciones y prima vacacional conforme la legislación laboral

Actividades culturales y deportivas pagadas en efectivo

Determinación de Percepciones 2004

Trabajador	No. De veces el salario mínimo	Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Act. culturales y deportivas	Vales de Despensa	Salario Mensual	Gratificación	Prima Vacacional	Total de Percepción Anual
Trabajador 1	1	45.24	1,375.30	500.00	1,000.00	2,875.30	678.60	90.48	35,272.63
Trabajador 3	3	135.72	4,125.89	500.00	1,000.00	5,625.89	2,035.80	271.44	69,817.90
Trabajador 6	6	271.44	8,251.78	500.00	1,000.00	9,751.78	4,071.60	542.88	121,635.79
Trabajador 9	9	407.16	12,377.66	500.00	1,000.00	13,877.66	6,107.40	814.32	173,453.69
Trabajador 12	12	542.88	16,503.55	500.00	1,000.00	18,003.55	8,143.20	1,085.76	225,271.58
Trabajador 15	15	678.60	20,629.44	500.00	1,000.00	22,129.44	10,179.00	1,357.20	277,089.48
Trabajador 18	18	814.32	24,755.33	500.00	1,000.00	26,255.33	12,214.80	1,628.64	328,907.38
Trabajador 21	21	950.04	28,881.22	500.00	1,000.00	30,381.22	14,250.60	1,900.08	380,725.27
Trabajador 24	24	1,085.76	33,007.10	500.00	1,000.00	34,507.10	16,286.40	2,171.52	432,543.17
Trabajador 27	27	1,221.48	37,132.99	500.00	1,000.00	38,632.99	18,322.20	2,442.96	484,361.06
Trabajador 30	30	1,357.20	41,258.88	500.00	1,000.00	42,758.88	20,358.00	2,714.40	536,178.96
Trabajador 33	33	1,492.92	45,384.77	500.00	1,000.00	46,884.77	22,393.80	2,985.84	587,996.86
Trabajador 36	36	1,628.64	49,510.66	500.00	1,000.00	51,010.66	24,429.60	3,257.28	639,814.75
Trabajador 39	39	1,764.36	53,636.54	500.00	1,000.00	55,136.54	26,465.40	3,528.72	691,632.65
Trabajador 42	42	1,900.08	57,762.43	500.00	1,000.00	59,262.43	28,501.20	3,800.16	743,450.54
Trabajador 45	45	2,035.80	61,888.32	500.00	1,000.00	63,388.32	30,537.00	4,071.60	795,268.44
			496,481.86	8,000.00	16,000.00	520,481.86	244,974.60	32,663.28	6,523,420.15

Determinación de las cantidades exentas

Gratificación (30 Días)	1,357.20
Prima Vacacional (15 días)	678.60
Actividades Culturales y Deportivas	6,000.00
Vales de Despensa	<u>12,000.00</u>

Monto exento 20,035.80

Conforme al artículo 109 LISR

Determinación de la base gravable 2004

	Total de Percepción anual	Monto exento	Monto Gravable
Trabajador 1	35,272.63	20,035.80	15,236.83
Trabajador 3	69,817.90	20,035.80	49,782.10
Trabajador 6	121,635.79	20,035.80	101,599.99
Trabajador 9	173,453.69	20,035.80	153,417.89
Trabajador 12	225,271.58	20,035.80	205,235.78
Trabajador 15	277,089.48	20,035.80	257,053.68
Trabajador 18	328,907.38	20,035.80	308,871.58
Trabajador 21	380,725.27	20,035.80	360,689.47
Trabajador 24	432,543.17	20,035.80	412,507.37
Trabajador 27	484,361.06	20,035.80	464,325.26
Trabajador 30	536,178.96	20,035.80	516,143.16
Trabajador 33	587,996.86	20,035.80	567,961.06
Trabajador 36	639,814.75	20,035.80	619,778.95
Trabajador 39	691,632.65	20,035.80	671,596.85
Trabajador 42	743,450.54	20,035.80	723,414.74
Trabajador 45	795,268.44	20,035.80	775,232.64
	6,523,420.15	320,572.80	6,202,847.35

Determinación del Subsidio Acreditable

Monto de percepciones gravadas	6,202,847.35
Total de percepciones	<u>6,523,420.15</u>
Proporción	0.95
Menos la unidad	<u>1.00</u>
Diferencia	0.05
por el doble de la diferencia	<u>2.00</u>
% de subsidio no acreditable	0.10
% de subsidio acreditable	0.90

Conforme el Art. 114 LISR

Como se puede observar, el porcentaje de subsidio acreditable, está en función de las percepciones gravadas o exentas, por lo que a mayor percepciones gravadas, mayor subsidio.

Determinación del ISR para el Ejercicio 2004

	Total de Percepción Anual (1)	Monto exento	Base Gravable	ISR (2)	Subsidio al 100%	% subsidio acreditable	subsidio acreditable (3)	ISR subsidiado (4) = (2 - 3)	Crédito al Salario (5)	ISR Anual 2004 (6) = (4 - 5)	Tasa efectiva (6 / 1)
Trabajador 1	35,272.63	20,035.80	15,236.83	1,154.69	577.41	90%	520.66	634.04	4,324.20	-3,690.16	-10.46%
Trabajador 3	69,817.90	20,035.80	49,782.10	4,962.73	2,481.48	90%	2,237.59	2,725.13	3,763.44	-1,038.31	-1.49%
Trabajador 6	121,635.79	20,035.80	101,599.99	16,326.01	8,163.06	90%	7,360.77	8,965.24	1,888.92	7,076.32	5.82%
Trabajador 9	173,453.69	20,035.80	153,417.89	33,347.72	15,221.53	90%	13,725.50	19,622.22	1,888.92	17,733.30	10.22%
Trabajador 12	225,271.58	20,035.80	205,235.78	50,447.63	22,061.49	90%	19,893.21	30,554.42	1,888.92	28,665.50	12.72%
Trabajador 15	277,089.48	20,035.80	257,053.68	67,547.54	27,700.92	90%	24,978.37	42,569.17	1,888.92	40,680.25	14.68%
Trabajador 18	328,907.38	20,035.80	308,871.58	84,647.44	32,830.89	90%	29,604.15	55,043.29	1,888.92	53,154.37	16.16%
Trabajador 21	380,725.27	20,035.80	360,689.47	101,747.35	37,066.32	90%	33,423.31	68,324.04	1,888.92	66,435.12	17.45%
Trabajador 24	432,543.17	20,035.80	412,507.37	118,847.25	37,066.32	90%	33,423.31	85,423.95	1,888.92	83,535.03	19.31%
Trabajador 27	484,361.06	20,035.80	464,325.26	135,947.16	37,066.32	90%	33,423.31	102,523.85	1,888.92	100,634.93	20.78%
Trabajador 30	536,178.96	20,035.80	516,143.16	153,047.06	37,066.32	90%	33,423.31	119,623.76	1,888.92	117,734.84	21.96%
Trabajador 33	587,996.86	20,035.80	567,961.06	170,146.97	37,066.32	90%	33,423.31	136,723.66	1,888.92	134,834.74	22.93%
Trabajador 36	639,814.75	20,035.80	619,778.95	187,246.88	37,066.32	90%	33,423.31	153,823.57	1,888.92	151,934.65	23.75%
Trabajador 39	691,632.65	20,035.80	671,596.85	204,346.78	37,066.32	90%	33,423.31	170,923.47	1,888.92	169,034.55	24.44%
Trabajador 42	743,450.54	20,035.80	723,414.74	221,446.69	37,066.32	90%	33,423.31	188,023.38	1,888.92	186,134.46	25.04%
Trabajador 45	795,268.44	20,035.80	775,232.64	238,546.59	37,066.32	90%	33,423.31	205,123.29	1,888.92	203,234.37	25.56%
	6,523,420.15	320,572.80	6,202,847.35	1,789,756.49			399,130.00	1,390,626.48	34,532.52	1,356,093.96	

Calculado conforme el Art. 177, 178 y 116

Se utilizó la tabla y tarifa aplicables al ejercicio 2003

Al trabajador de un salario mínimo mas prestaciones le corresponde un ISR de 1,154.69, al aplicarle la tabla del subsidio y el crédito al salario, resulta que en lugar de retenerle el impuesto obtiene crédito al salario por lo que además de su salario, obtiene 3,690.16 pesos anuales por estos conceptos.

Cabe destacar que, actualmente no hay un límite de ingresos exentos del ISR, sin embargo se puede decir que alrededor de 4 salarios mínimos están libres del impuesto, debido a que no hay una homologación ya que cada empresa, dependiendo de las prestaciones que otorga, aplica un subsidio diferente.

B) Cálculo anual Según Propuesta 2005

Continuando con los mismos datos, y aplicando las propuestas del Ejecutivo para el siguiente año, se observa lo siguiente:

Determinación de Percepciones 2005

Trabajador	No. De veces el salario mínimo	Sueldo Diario	Sueldo Mensual	Act. culturales y deportivas	Vales de Despensa	Salario Mensual	Gratificación	Prima Vacacional	Total de Percepción Anual
Trabajador 1	1	45.24	1,375.30	500.00	1,000.00	2,875.30	678.60	90.48	35,272.63
Trabajador 3	3	135.72	4,125.89	500.00	1,000.00	5,625.89	2,035.80	271.44	69,817.90
Trabajador 6	6	271.44	8,251.78	500.00	1,000.00	9,751.78	4,071.60	542.88	121,635.79
Trabajador 9	9	407.16	12,377.66	500.00	1,000.00	13,877.66	6,107.40	814.32	173,453.69
Trabajador 12	12	542.88	16,503.55	500.00	1,000.00	18,003.55	8,143.20	1,085.76	225,271.58
Trabajador 15	15	678.60	20,629.44	500.00	1,000.00	22,129.44	10,179.00	1,357.20	277,089.48
Trabajador 18	18	814.32	24,755.33	500.00	1,000.00	26,255.33	12,214.80	1,628.64	328,907.38
Trabajador 21	21	950.04	28,881.22	500.00	1,000.00	30,381.22	14,250.60	1,900.08	380,725.27
Trabajador 24	24	1,085.76	33,007.10	500.00	1,000.00	34,507.10	16,286.40	2,171.52	432,543.17
Trabajador 27	27	1,221.48	37,132.99	500.00	1,000.00	38,632.99	18,322.20	2,442.96	484,361.06
Trabajador 30	30	1,357.20	41,258.88	500.00	1,000.00	42,758.88	20,358.00	2,714.40	536,178.96
Trabajador 33	33	1,492.92	45,384.77	500.00	1,000.00	46,884.77	22,393.80	2,985.84	587,996.86
Trabajador 36	36	1,628.64	49,510.66	500.00	1,000.00	51,010.66	24,429.60	3,257.28	639,814.75
Trabajador 39	39	1,764.36	53,636.54	500.00	1,000.00	55,136.54	26,465.40	3,528.72	691,632.65
Trabajador 42	42	1,900.08	57,762.43	500.00	1,000.00	59,262.43	28,501.20	3,800.16	743,450.54
Trabajador 45	45	2,035.80	61,888.32	500.00	1,000.00	63,388.32	30,537.00	4,071.60	795,268.44
			496,481.86	8,000.00	16,000.00	520,481.86	244,974.60	32,663.28	6,523,420.15

Como propuesta del ejecutivo, se establece un nuevo concepto denominado *Exclusión General*, que consiste en disminuir del *Ingreso Bruto* (ingresos percibidos mas prestaciones), 76 mil pesos anuales o las exenciones establecidas en el artículo 109.

Determinación de la Exclusión General

	mensual	anual
Exenciones Art. 109		
I. Tiempo Extra		
II. Indemnizaciones		
III. Jubilaciones		
V: Prestaciones de Seguridad Social		
VI. Previsión social	350.00	4,200.00
VIII. Cajas de ahorro		
X. Primas de antigüedad		
XI. Gratificaciones, prima vacacional y dominical		2,035.80
		<hr/>
Exclusión General (Art. 109 LISR)	350.00	6,235.80
ó		
Exclusión General	6,333.33	76,000.00

Como la propuesta del Ejecutivo Federal, limita la exención a los vales de despensa por la cantidad de 350 pesos mensuales, además de que sólo sea aplicable a trabajadores con ingresos inferiores de 10 salarios mínimos, por lo que en este escenario únicamente los trabajadores 1, 3 y 6 gozarían de dicha exención; el de 9 salarios rebasa el límite debido a las prestaciones obtenidas.

Otra de las limitaciones propuestas por el Ejecutivo, sobre las prestaciones de previsión social, es que deben ser otorgadas en servicio o en especie; por tanto, en este escenario donde las prestaciones por actividades culturales y deportivas son otorgadas en efectivo, no gozan de la exención del impuesto, a diferencia del ejercicio 2004.

Sin embargo, al dar la opción de disminuir como exclusión general, ya sea los 76 mil pesos anuales o las exenciones previstas en el artículo 109, en este escenario, como en la inmensa mayoría, convendría disminuir los 76 mil pesos anuales.

Por lo tanto, la determinación de la base gravable quedaría como sigue:

Determinación de la base gravable			
	Total de Percepción anual	Exclusión General	Monto Gravable
Trabajador 1	35,272.63	76,000.00	0.00
Trabajador 3	69,817.90	76,000.00	0.00
Trabajador 6	121,635.79	76,000.00	45,635.79
Trabajador 9	173,453.69	76,000.00	97,453.69
Trabajador 12	225,271.58	76,000.00	149,271.58
Trabajador 15	277,089.48	76,000.00	201,089.48
Trabajador 18	328,907.38	76,000.00	252,907.38
Trabajador 21	380,725.27	76,000.00	304,725.27
Trabajador 24	432,543.17	76,000.00	356,543.17
Trabajador 27	484,361.06	76,000.00	408,361.06
Trabajador 30	536,178.96	76,000.00	460,178.96
Trabajador 33	587,996.86	76,000.00	511,996.86
Trabajador 36	639,814.75	76,000.00	563,814.75
Trabajador 39	691,632.65	76,000.00	615,632.65
Trabajador 42	743,450.54	76,000.00	667,450.54
Trabajador 45	795,268.44	76,000.00	719,268.44
	6,523,420.15	1,216,000.00	5,354,329.62

Una vez obtenido la base gravable, se procede a determinar el impuesto aplicando la tarifa propuesta por el Ejecutivo Federal, para quedar como sigue:

Determinación del Impuesto 2005

Considerando los 76,000 anuales como Exclusión General

	Total de Percepción anual (1)	Base Gravable	ISR 2005 a/ 2004 (3)	Subsidio para el Empleo	ISR anual 2005 (2)	ISR anual 2004 (3)	Diferencia = Subsidio Niv. Ingr.	Tasa Efectiva de ISR 2005 (2 / 1)	Tasa Efectiva de ISR 2004 (3 / 1)
Trabajador 1	35,272.63	0.00	0.00	2,600.04	-2,600.04	-3,690.16	-1,090.12	-7.37%	-10.46%
Trabajador 3	69,817.90	0.00	0.00	99.96	-99.96	-1,038.31	-938.35	-0.14%	-1.49%
Trabajador 6	121,635.79	45,635.79	11,408.95	0.00	11,408.95	7,076.32	-4,332.63	9.38%	5.82%
Trabajador 9	173,453.69	97,453.69	24,363.42	0.00	24,363.42	17,733.30	-6,630.12	14.05%	10.22%
Trabajador 12	225,271.58	149,271.58	37,317.89	0.00	37,317.89	28,665.50	-8,652.39	16.57%	12.72%
Trabajador 15	277,089.48	201,089.48	50,272.37	0.00	50,272.37	40,680.25	-9,592.12	18.14%	14.68%
Trabajador 18	328,907.38	252,907.38	63,226.84	0.00	63,226.84	53,154.37	-10,072.47	19.22%	16.16%
Trabajador 21	380,725.27	304,725.27	76,181.32	0.00	76,181.32	66,435.12	-9,746.19	20.01%	17.45%
Trabajador 24	432,543.17	356,543.17	89,135.79	0.00	89,135.79	83,535.03	-5,600.76	20.61%	19.31%
Trabajador 27	484,361.06	408,361.06	102,090.26	0.00	102,090.26	100,634.93	-1,455.33	21.08%	20.78%
Trabajador 30	536,178.96	460,178.96	115,044.74	0.00	115,044.74	117,734.84	2,690.10	21.46%	21.96%
Trabajador 33	587,996.86	511,996.86	127,999.21	0.00	127,999.21	134,834.74	6,835.53	21.77%	22.93%
Trabajador 36	639,814.75	563,814.75	140,953.69	0.00	140,953.69	151,934.65	10,980.96	22.03%	23.75%
Trabajador 39	691,632.65	615,632.65	153,908.16	0.00	153,908.16	169,034.55	15,126.40	22.25%	24.44%
Trabajador 42	743,450.54	667,450.54	166,862.63	0.00	166,862.63	186,134.46	19,271.83	22.44%	25.04%
Trabajador 45	795,268.44	719,268.44	179,817.11	0.00	179,817.11	203,234.37	23,417.26	22.61%	25.56%
	6,523,420.15	5,354,329.62	1,338,582.37		1,335,882.37	1,356,093.96			

Calculado conforme la iniciativa del Ejecutivo Federal para 2005

a/ Hasta 76 mil están exentos; 25% hasta 5 millones y 30% en adelante

10 SMG elevados al año 165,126.00

Los trabajadores de 1 y 3 salarios mínimos mas prestaciones, no tienen base del impuesto debido a la disminución de la exclusión general por los 76 mil pesos, sin embargo, recibirían por concepto de subsidio para el empleo \$2,600.04 y 99.96 pesos respectivamente; efecto similar al crédito al salario vigente.

El trabajador de 6 salarios mínimos considerando prestaciones, con el esquema propuesto pagaría más respecto al ISR obtenido en el 2004, por 4,332.63; sin embargo, con el subsidio para la nivelación del ingreso, recibiría la misma cantidad que hubiera recibido en el 2004.

Con el subsidio para la nivelación del ingreso, se busca que los contribuyentes que ganan hasta 10 salarios mínimos es decir, 165 mil 126 pesos, perciban los mismos ingresos respecto al ejercicio 2004, ya que la diferencia a su cargo sería absorbida por dicho subsidio.

Las cantidades que el empleador otorgue al trabajador por concepto de subsidio para la nivelación del ingreso, podrá acreditarla del impuesto propio o del retenido a terceros.

Mediante disposiciones transitorias, se establece que el subsidio para la nivelación del ingreso, se disminuirá gradualmente año con año conforme al siguiente esquema:

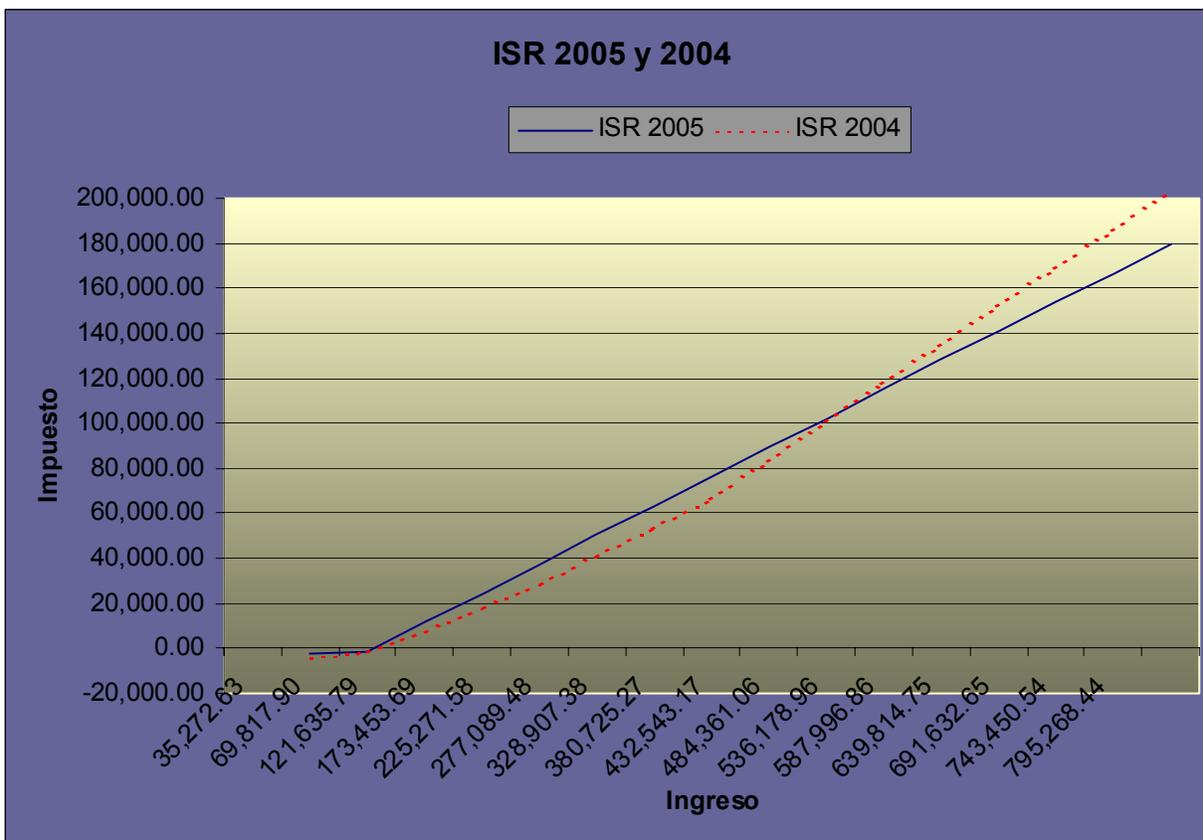
Año	Porcentaje
2006	90
2007	80
2008	70
2009	60
2010	50
2011	40
2012	30
2013	20
2014	10
2015	0

Por lo que dichos trabajadores serán afectados gradualmente.

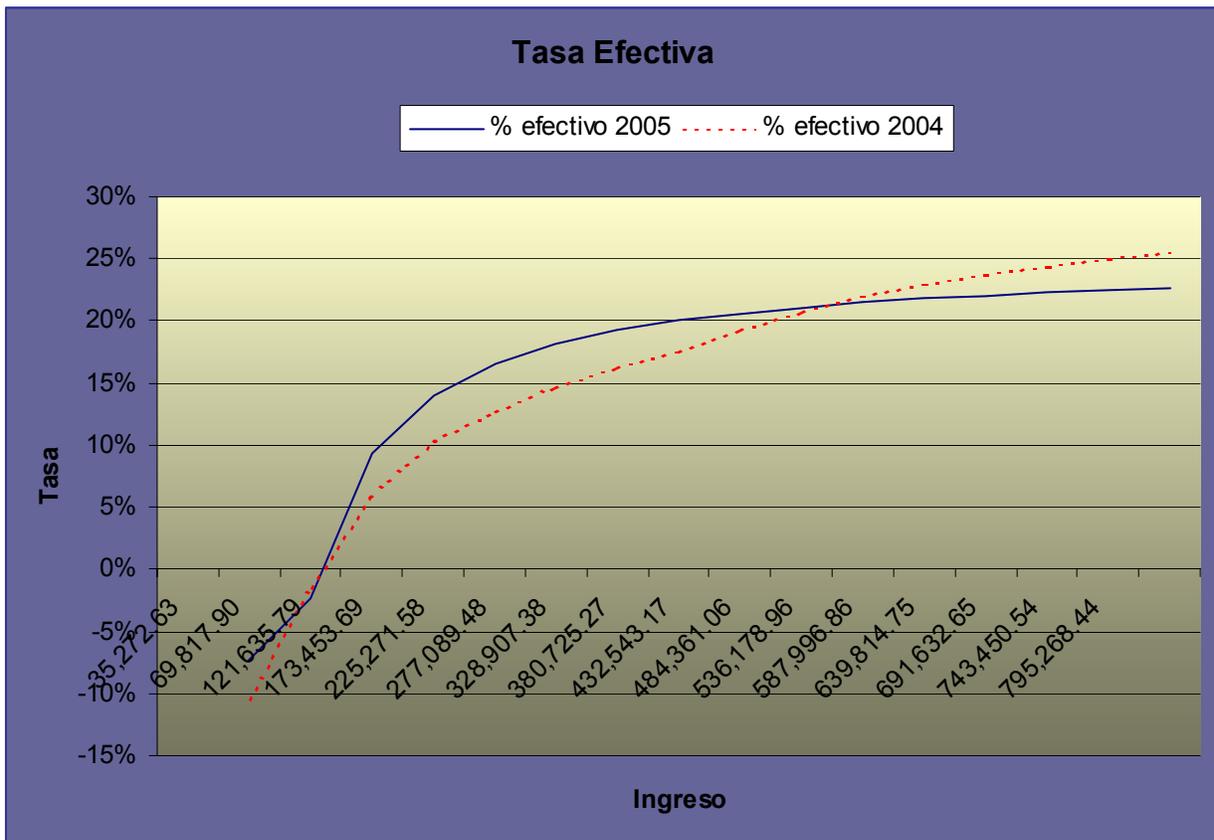
Tratándose de los trabajadores que rebasen los 165 mil 126 (10 salarios mínimos vigentes anuales) hasta 28 salarios mínimos aproximadamente, considerando prestaciones mínimas de ley, tendrían un impuesto mayor al actual, por lo que se verían afectados en sus ingresos.

Caso contrario, con los trabajadores que ganen más de 28 salarios, quienes tendrían una disminución del impuesto a su cargo, es decir, entre mayor sea el ingreso, mayor sería el beneficio, como se muestra en el cuadro siguiente:

Trabajador	VSMG	Ingreso Anual	ISR 2005	ISR 2004	Diferencia	% efectivo 2005	% efectivo 2004
Trabajador 1		35,272.63	-2,600.04	-3,690.16	-1,090.12	-7.37%	-10.46%
Trabajador 3		69,817.90	-1,645.49	-1,038.31	607.18	-2.36%	-1.49%
Trabajador 6		121,635.79	11,408.95	7,076.32	-4,332.63	9.38%	5.82%
Trabajador 9		173,453.69	24,363.42	17,733.30	-6,630.12	14.05%	10.22%
Trabajador 12		225,271.58	37,317.89	28,665.50	-8,652.39	16.57%	12.72%
Trabajador 15		277,089.48	50,272.37	40,680.25	-9,592.12	18.14%	14.68%
Trabajador 18		328,907.38	63,226.84	53,154.37	-10,072.47	19.22%	16.16%
Trabajador 21		380,725.27	76,181.32	66,435.12	-9,746.19	20.01%	17.45%
Trabajador 24		432,543.17	89,135.79	83,535.03	-5,600.76	20.61%	19.31%
Trabajador 27		484,361.06	102,090.26	100,634.93	-1,455.33	21.08%	20.78%
Trabajador 30		536,178.96	115,044.74	117,734.84	2,690.10	21.46%	21.96%
Trabajador 33		587,996.86	127,999.21	134,834.74	6,835.53	21.77%	22.93%
Trabajador 36		639,814.75	140,953.69	151,934.65	10,980.96	22.03%	23.75%
Trabajador 39		691,632.65	153,908.16	169,034.55	15,126.40	22.25%	24.44%
Trabajador 42		743,450.54	166,862.63	186,134.46	19,271.83	22.44%	25.04%
Trabajador 45		795,268.44	179,817.11	203,234.37	23,417.26	22.61%	25.56%



Como se puede observar, a los trabajadores que ganen 28 salarios mínimos más prestaciones, es decir alrededor de 585 mil pesos, se verían afectados por el esquema propuesto por el ejecutivo, por el contrario, aquellos que rebasen dicha cantidad serían beneficiados.



Conclusiones:

- Las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal en materia de sueldos y salarios, afectará a aquellas personas que caigan aproximadamente en los rangos entre 10 y 28 Salarios Mínimos (incluyendo prestaciones).
- Tratándose de los ingresos inferiores a 10 salarios mínimos, se verán afectados gradualmente conforme vaya desapareciendo el subsidio para la nivelación del ingreso, el cual desaparecerá en el 2015.
- Trabajadores con ingresos de más de 28 salarios mínimos, tendrían una disminución en el impuesto a su cargo, es decir, entre mayor sea el ingreso, mayor sería el beneficio.
- Las reformas propuestas incrementan la carga tributaria a los contribuyentes cautivos, sin considerar que actualmente del total de ingresos recaudados por concepto de ISR, el 56% aproximadamente proviene de retenciones a sueldos y salarios.
- Con la propuesta de reforma se busca simplificar el cálculo del impuesto a las personas físicas, lo cual no se logra totalmente debido al establecimiento del subsidio para el empleo y el subsidio para la nivelación del ingreso.



Centro de Estudios de las Finanzas
Públicas
H. Cámara de Diputados
LIX Legislatura
Septiembre de 2004
www.cefp.gob.mx